

"Por medio de la cual se otorga autorización al señor José Alberto Cabas Rodríguez, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.067.812.372, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar".

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la señor José Alberto Cabas Rodríguez identificado con la cedula de ciudadanía número 1.067.812.372 y actuando en calidad de propietario de un bien inmueble ubicado la calle 7ª # 24 – 28 de la cabecera Municipal de Valledupar, solicitó a Corpocesar por medio de formulario para talar o podar arboles aislados localizados en centro urbanos autorización para realizar aprovechamiento, consistente en la tal de un árbol de la especie Mango, debido a que este se encuentra generando daños mecánicos en pisos y canales de aguas lluvias.

Que se aportó solicitud y formulario diligenciado para realizar visita técnica a la vivienda ubicada en la calle 7ª # 24 -28 de la cabecera municipal de Valledupar, para verificar el árbol que es necesario erradicar, con radicado 12793.

Que se aportó certificado de Tradición del predio, bajo el número de matrícula inmobiliaria 190-69497.

Que por medio del auto 379 de 26 de diciembre de 2018, se autorizó visita técnica para iniciar tramites administrativo ambiental, sobre la calle 7ª # 24-28, Con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplió el día 26 de diciembre de 2018, con intervención de los funcionarios Consuelo Villero y Frangth Torres.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **" Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



0014

Continuación Resolución No. _____ del **25 ENE 2019**, Por medio de la cual se otorga autorización al señor José Alberto Cabas Rodríguez, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.067.812.372, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----2

la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 24 de diciembre de 2018, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No.12793, presentada por el señor José Alberto Cabas Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No.1067812372, y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar la tala de un (1) árbol ubicado en la Calle 7ª No.24-28, Barrio La Nueva Esperanza de la ciudad de Valledupar.

En atención a lo ordenado mediante Auto No.379 del 26 de diciembre de 2018, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a árbol, ubicado en la Calle 7ª No.24-28, Barrio La Nueva Esperanza de la ciudad de Valledupar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se programó para el día 26 de diciembre de 2018.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

El día 26 de diciembre de 2018, con el fin de conceptuar sobre la intervención de un (1) árbol de la especie Mango, se procedió a realizar la diligencia en la Calle 7ª No.24-28, Barrio La Nueva Esperanza de la ciudad de Valledupar y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar que al frente del inmueble en el ante jardín se encuentra plantado un (1) árbol de especie Mango, adultos, en buen estado fitosanitario, pero sus

raíces han causado daño en el piso, paredes, redes de acueducto y alcantarillado, cuyas características se describen más adelante en la tabla de inventario forestal 1, ver registros fotográficos:

www.corpocesar.gov.co
KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

0014

Continuación Resolución No. _____ del **25 ENE 2019**, Por medio de la cual se otorga autorización al señor José Alberto Cabas Rodríguez, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.067.812.372, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----3



Las características del árbol a intervenir en la Calle 7ª No.24-28, Barrio La Nueva Esperanza de la ciudad de Valledupar, se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 1.- Especie y cálculo de volumen del árbol a erradicar

INVENTARIO FORESTAL ARBOL A ERRADICAR					
No. del Árbol	Nombre común	Nombre científico	DAP m.	Altura Total m.	Vol Total m3.
1	Mango	Mangifera indidca	0,55	5	0.8
TOTAL VOLUMEN A ERRADICAR					0.8

Se erradicará un (1) árbol inventariado en la tabla 1.

El volumen a erradicar de un (1) árbol de la especie Mango, cero punto ocho metros cúbicos (0.8 m³) de madera.

ASPECTO HISTÓRICO: El Mango (*Mangifera*) es un género perteneciente a la familia de las *anacardiáceas*. Tiene unas 130 especies descritas, de las cuales solo 8 son aceptadas y prácticamente todas las otras están todavía taxonómicamente discutidas.

ASPECTO CULTURAL: Es originario de la India y se cultiva en países de clima cálido como Ecuador, El Salvador, Venezuela, Perú, México, Honduras; Cuba, Costa Rica, Nicaragua, Paraguay, Colombia, Panamá y República Dominicana, y en algunos de clima templado como Italia, China y E.E. U.U.

ASPECTO PAISAJÍSTICO: En la zona intertropical es, como vemos, una planta sumamente noble: no requiere de riego y rechaza los incendios; una plantación de mangos difícilmente

www.corpocesar.gov.co
 KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.
 Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181



Continuación Resolución No. 0014 del 25 ENE 2019, Por medio de la cual se otorga autorización al señor José Alberto Cabas Rodríguez, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.067.812.372, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----4

podría quemarse durante la época de sequía, ya que es el período de máximo crecimiento de biomasa para estos árboles y de mayor actividad de la fotosíntesis por la menor nubosidad. Es un árbol agresivo con otras especies para ocupar un espacio determinado: en la imagen de un árbol de mango puede verse que, a pesar de haberse sembrado en un lado, sus ramas se extienden por todo el jardín.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en la en la Calle 7ª No.24-28, Barrio La Nueva Esperanza de la ciudad de Valledupar, presentada por el señor José Alberto Cabas Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No.1067812372.

3.2.- En el recorrido de evaluación visual al árbol a intervenir, se verificó que en la en la Calle 7ª No.24-28, Barrio La Nueva Esperanza de la ciudad de Valledupar, que en el inmueble en el ante jardín del inmueble se encuentra plantado un (1) árbol de especie Mango, adultos, en buen estado fitosanitario, pero sus raíces han causado daño en el piso, paredes, redes de acueducto y alcantarillado, por lo que debe ser erradicado.

3.3.- Se intervendrá un (1) árbol para erradicación, **con reposición inmediata del árbol a erradicar**. La erradicación del árbol, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

3.4.- **La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado**; en total serán cinco árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, **para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).**



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0014 del 25 ENE 2019, Por medio de la cual se otorga autorización al señor José Alberto Cabas Rodríguez, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.067.812.372, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----5

Estos deben ser de las especies Mango, Puy, Corazón fino, Carreto, Cañahuate y Oití, intercalados con otras especies perennifolias nativas o naturalizadas, para que en la época de la Floración sea un espectáculo colorido en el paisaje por su floración.

3.5.- Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación del árbol relacionado en la tabla 1 de este informe.

3.6.- Los árboles que reemplazarán al erradicar se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

3.7.- Los árboles se plantarán en el área de influencia de la vivienda teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, o en sitios señalados por Corpocesar cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra.

3.8.- Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- 1) Clase de aprovechamiento: **Árboles aislados**
- 2) Categoría de especie:
Mangifera indidca (Mango) volumen 0.8 m³ = Otras especies maderables.
- 3) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera: Fuerza humana.

3.9.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de factura o cuenta de cobro que emita la Coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la erradicación de un (1) árbol, de la especie Mango - *Mangifera indidca*, relacionados en la tabla 1 del presente informe, que se encuentra plantado al frente del inmueble en el ante jardín (espacio privado), adulto, en buen estado fitosanitario, pero sus raíces han causado daño en el piso, paredes, redes de acueducto y alcantarillado.



www.corpocesar.gov.co
KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. **0014** del **25 ENE 2019**, Por medio de la cual se otorga autorización al señor José Alberto Cabas Rodríguez, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.067.812.372, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----6

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- 5.1.- Erradicar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico.
- 5.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación del árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículo y conductores.
- 5.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
- 5.4.- La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total serán cinco árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes de la vía a construir, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
- 5.5.- Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.
- 5.6.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0014** del **25 ENE 2019**, Por medio de la cual se otorga autorización al señor José Alberto Cabas Rodríguez, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.067.812.372, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----7

5.7.- Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación del árbol, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

6.- RECOMENDACIONES

- Para la erradicación del árbol, se debe tener en cuenta los elementos de protección.
- Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación.

En razón y mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al señor José Alberto Cabas Rodríguez, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.067.812.372, Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar, el aprovechamiento, consistente en la erradicación de un (01) árbol de la especie Mango, relacionado en la tabla 1 del informe insertado en el presente acto administrativo, ubicado al interior del predio ubicado sobre la calle 7ª # 24-28 de la cabecera Municipal de Valledupar – Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al señor José Alberto Cabas Rodríguez, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.067.812.372, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018.
2. El Autorizado solo podrá erradicar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico y relacionado en la tabla 1 de este acto administrativo.
3. **La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno (1) a cinco (5), es decir sembrar cinco (5) árboles por cada uno erradicado;** en total serán cinco (5) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, diámetro no inferior a (3 cm) de tal manera que el árbol se mantenga en forma vertical, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes y sitios adecuados para la

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0014 del 25 ENE 2019, Por medio de la cual se otorga autorización al señor José Alberto Cabas Rodríguez, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.067.812.372, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----8

arborización urbana, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

Estos deben ser de las especies Mango, Puy, Corazón fino, Carreto, Cañahuate y Oití, intercalados con otras especies perennifolias nativas o naturalizadas, para que en la época de la Floración sea un espectáculo colorido en el paisaje por su floración).

4. La actividad de siembra de los arboles debe ser realizada por personas idóneas en estas actividades.
5. Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.
6. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser repuesto
7. El autorizado deberá sembrar los árboles con todas las técnicas del caso para proteger su estructura biológica y se establezca una plantación exitosa. El procedimiento de plantación de los arboles debe hacerse por personal experto en la materia (instalación y establecimiento de árboles). Para el procedimiento se informara previamente a CORPOCESAR, para seguir técnicamente todo el proceso.
8. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser repuesto.
9. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los conductores eléctricos (redes de energía y telefónicas).



www.corpocesar.gov.co
KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0014** del **25 ENE 2019**, Por medio de la cual se otorga autorización al señor José Alberto Cabas Rodríguez, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.067.812.372, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----9

10. El Autorizado deberá abstenerse de talar o podar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
11. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
12. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
13. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
14. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de erradicación, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
15. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de erradicación, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados en forma de pilas, luego de haber realizado el aprovechamiento.
16. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
17. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
18. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
19. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de erradicación y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la erradicación, de seguridad en altura e industrial pertinentes
20. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la poda y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de tala y poda.

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0014** del **25 ENE 2019**, Por medio de la cual se otorga autorización al señor José Alberto Cabas Rodríguez, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.067.812.372, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----10

21. **Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.**

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al señor José Alberto Cabas Rodríguez, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.067.812.372 o su apoderado.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Dada en Valledupar a los

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES,
ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS

Expediente CG-RNEEAP 305 - 2018

www.corpocesar.gov.co
KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015